

RESOLUCION
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

N° INT. BASE DE DATOS
531-09

R.U.T. CONTRIBUYENTE
4.190.027-k

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

Nombre o Razón Social : GUILLERMO SAMUEL ARAVENA CEPEDA
Domicilio Casa Matriz : PATRIA VIEJA N° 6623

Sucursal :
Giro del Negocio : MINI MERCADO
Nombre del Representante Legal :
R.U.T. del Representante Legal :

ANTOFAGASTA, 30.04.2009

RES. EX. DRE02.00 N°946/

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:
1) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 01 de Abril de 2009, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle Patria Vieja N° 6623 de la ciudad y comuna de ANTOFAGASTA :

MAQUINAS REGISTRADORAS				PARA USO EN CAJA	RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA	
MARCA	MODELO	SERIE N°	FOLIO FISCAL N°	N°	NUMERO	FECHA
SAM4'S	ER-290	B5AB900114T	154029	1	949	08.09.2004

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: **TECLA RF** , **MENOS (-)** , **%** , **CANCEL** ; **#/NS** ; **TAX** ; **RA** Y **PO**.

Por otra parte la señalada resolución expone que se debe anular la posición "VOID", que emite vales negativos : posición " MC", que permite borrar la memoria de acceso RAM : posición PGM, la cual permite imprimir fecha en los informes "Z" y "X", registrar o no fechas en los vales de venta.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS",

consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**CRISTIAN GÓMEZ CASTILLO
JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**